

Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros

México D.F., 05 de abril de 2011

ACI-006 /11

## ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento, expide la presente resolución de ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de marzo del presente, se recibió en esta Comisión Nacional la solicitud de información número 0637000006611 que a la letra indica:

***“Deseo conocer cuantas personas contratadas dentro de ese sujeto obligado, ya sea que tengan plaza, sean contratadas por honorarios, o sean temporales, son abogados, es decir, que sin importar el área donde se desarrollen dentro del sujeto obligado, tengan como antecedente académico la carrera de Licenciado en Derecho, ya sea que estén titulados o no. Dentro del número de personas que tengan como antecedente académico la carrera de Licenciado en Derecho, deseo conocer su nombre, teléfono y correo electrónico, así como el área donde están adscritos. En el caso de que no se pueda proporcionar todos esos datos, es especial que conozco por lo menos sus correos electrónicos. QUIERO DESTACAR QUE NO REQUIERO QUE ÚNICAMENTE SE ME REMITA A SU PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, o a la información pública existente, ya que requiero que se filtre la información para saber quienes de todos los servidores públicos son abogados, Licenciados en Derecho, Pasantes en Derecho o cursaron la carrera de Licenciados en Derecho. En caso de ser posible, le solicito que la información se me entregue en formato digital en archivo editable en formato excel. Muchas gracias. ”.***

2.- Mediante Control de Gestión el 18 de marzo del año en curso, se solicitó dicha información a las Direcciones Generales de Personal y Organización y de Bienes y Servicios a fin de hacerla del conocimiento del particular.

3.- Al respecto, con memorando No. DAP/062/201, de fecha 23 de marzo del año en curso, a través de Control de Gestión, la Dirección General de Personal y Organización, notificó a esta Unidad de Enlace, se haga de conocimiento al solicitante, que derivado del proceso de sistematización y actualización de los datos relativos a la trayectoria académica de los servidores públicos, se solicita una ampliación del plazo hasta el próximo 31 de mayo de 2011, fecha en la que se estima la conclusión del proyecto. Lo anterior, en apego al principio de calidad de la información inmerso en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.- Con memorando No. SUBDIT-018-2011 de fecha 25 de marzo del año en curso, la Subdirección de Informática, responsable de la generación de los correos electrónicos del personal que labora en esta Comisión Nacional, notificó que una vez que la Dirección General de Personal y Organización concluya con la información que a detalle solicita el particular, se integrarán en el ámbito de su competencia, los correos electrónicos correspondientes.

#### CONSIDERANDO


Que el área administrativa a la que se requirió la información solicitada, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional, señala que requiere más tiempo, derivado de la sistematización y actualización de la información de la cual están siendo objeto, aunado al detalle de la información que se está pidiendo, esto implica generar una búsqueda exhaustiva de la información en cada uno de los expedientes del personal adscrito a esta Comisión Nacional para poder entregar la respuesta tal y como la solicita el particular.


En virtud de lo anterior, este Comité de información emite la siguiente:

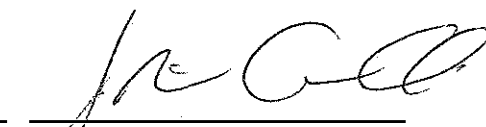
#### RESOLUCIÓN

1. De acuerdo con lo anteriormente citado, se confirma que la Dirección General de Personal y Organización de esta Comisión Nacional, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes del personal para poder generar la información a detalle de la solicitud número 0637000006611 y dar respuesta al solicitante.
2. Con fundamento en el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 71 del Reglamento, se aprueba la ampliación del plazo por **20** días hábiles para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que la Dirección General de Personal y Organización deberá generar y entregar a la Unidad de Enlace la información requerida, en el tiempo que ésta lo determine a través del Sistema de Control de Gestión.
3. Se instruye a la Unidad de Enlace para que de conformidad con el citado artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifique el presente acuerdo al solicitante a través del "Sistema INFOMEX.

El Comité de Información de la Comisión Nacional  
para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

  
**Ing. Lauro López Sánchez  
Acevedo**  
Vicepresidente de  
Planeación y Administración

  
**Lic. Manuel Galván Jiménez**  
Titular del Órgano Interno de  
Control

  
**Lic. José María Aramburu  
Alonso**  
Titular de la Unidad de  
Enlace